

**Marco Regulatorio del Presupuesto de Egresos**

2019

05/04/2019

INESLE



Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México 2019. “Marco Regulatorio del Presupuesto de Egresos” Av. Hidalgo Poniente, Número 313, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

Recopilación de la Informativa

Everardo Padilla Camacho

Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos

C.P. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación Instituto de Estudios Legislativos

Héctor Hugo Miranda Galeana

Estudiante en la Licenciatura en Comunicación

Perla Domínguez Salas

Estudiante en la Licenciatura en Derecho

Diana Avilés de la Colina

Estudiante en la Licenciatura en Derecho

Zuleimy Aylin Sánchez García

Estudiante en la Licenciatura en Derecho

5 de Abril de 2019

## Contenido

Antecedentes .....	2
Derogación de La Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México. ....	2
Normatividad Regulatoria .....	4
Tabla Comparativa .....	7
Glosario de Términos .....	7
Mesografía .....	28

## **Antecedentes**

La Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México, fue presentada por el Ciudadano Profesor Carlos Hank González, Gobernador del Estado y el Director General de Hacienda y aprobada por la Legislatura del Edo. de México, el día 27 de diciembre de 1971, promulgada el 28 de diciembre de 1971 y publicada 29 de diciembre de 1971, Con vigencia a partir del 1 de enero de 1972, 1 hasta que fue abrogada mediante Decreto número 111 de fecha 09 de marzo de 1999.<sup>1</sup>

### **Derogación de La Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México.**

La exposición de motivos del Decreto número 111, Transitorio Quinto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de marzo de 1999. Señala que la dinámica de la Administración Pública impone adecuar el marco jurídico a las necesidades derivadas del constante desarrollo del Estado, preservando las disposiciones que han dado resultado, y sustituyendo o perfeccionando aquéllas que las circunstancias han rebasado. La estructura jurídica del sistema financiero del Estado y sus Municipios, basada fundamentalmente en once Ordenamientos que son 2:

El Código Fiscal del Estado, Ley de Hacienda del Estado, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley de Coordinación Fiscal del Estado, Ley de Aportaciones de Mejoras del Estado, Ley de Catastro del Estado, Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado; Así como el Código Fiscal Municipal, La Ley de Hacienda Municipal y La Ley de Deuda Pública Municipal.

1. LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO.-Decreto número 129, <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr/leyabr046.pdf>

2. Decreto número 111, Transitorio Quinto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de marzo de 1999

Bajo el siguiente argumento “Debido a diversas reformas y adiciones que han sufrido, perdió congruencia sistemática, por contener disposiciones que se contradicen, se duplican o que por el transcurso del tiempo han dejado de ser positivas, generando inseguridad jurídica y a fin de cumplir con las bases del Sistema Tributario, hacerlo acorde a las reformas el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional que transfiere al municipio la fuente de tributación basada en los impuestos inmobiliarios.”

Así mismo y derivado de la entrada en vigor del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se derogaron 63 artículos de diferentes ordenamiento, relativos al procedimiento administrativo de ejecución y únicamente conservan los principios de carácter fiscal que, como sabemos, se basan en los mismos principios del Código Fiscal de la Federación de 1938, que incluyen disposiciones de carácter reglamentario y orgánicas, así como la prohibición de impuestos y la facultad exclusiva de la autoridad para determinar contribuciones.

A este respecto, vale la pena reflexionar, con respecto al espíritu del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que con un sentido más democrático establece la obligación de contribuir al gasto público mediante el pago de contribuciones de manera equitativa y justa, para lo que previamente debe estar debidamente fundado y motivado.

Por lo que el cobro de dichas contribuciones debe de estar descrito en el ordenamiento fiscal respectivo.

Además la demanda de la población más interesada en conocer el uso que se le da a sus contribuciones ha generado un sistema transparente y efectivo en la realización del gasto público, ello ha obligado a las autoridades a duplicar sus esfuerzo en pro de la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios a la población, en pro de gobiernos abiertos que cristalizan sus obras y acciones derivado de que actualmente la población un mayor interés en conocer los costos que generan

la prestación de servicios y a su vez demanda resultados, en el costo beneficio que genera las acciones de gobierno.

### **Normatividad Regulatoria**

Desde el año 2006, se implantaran cambios sustantivos en el país emanado de los diferentes estudios realizados sobre la experiencia en el ámbito internacional, encaminados a evaluar los resultados de los programas sociales y de los resultados obtenidos por las entidades federativas y los municipios con recursos federales. Por más de una década, se han sumado esfuerzos en pro de la transparencia y modernización de la administración de los recursos públicos y la evaluación, que se ha ido fortaleciendo paso a paso hasta llegar al presupuesto basado en resultados, que hoy en día se realiza.

En ese tenor, es necesario engranar las actividades de las entidades públicas para ello es indispensable que se alineen los objetivos y las metas de los diversos programas señalados en el Plan de Desarrollo, en donde además se prioriza el orden en que el Estado y en su caso cada municipio pretenden cubrir las necesidades que atenderá durante su periodo de gobierno. Así mismo y con el propósito de identificar las necesidades reales de la entidad se implementa la obligatoriedad de elaborar la Metodología del Marco Lógico (MML), además para cumplir con la demanda social las entidades públicas deberán autoevaluarse para lo que se implementa la metodología para implementar una Matriz de Indicadores.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) la cual regula actualmente la programación, la presupuestación, la aprobación, el ejercicio, el control y la evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, es por ello que este trabajo pretende comparar la normatividad estatal relativa al presupuesto con la normatividad federal con el propósito de conocer si están regulados todos los aspectos con relación a su planeación, programación presupuestación ejercicio y evaluación además y toda vez que la normatividad respectiva al tema en estudio se encuentra

en una diversidad de ordenamientos legales, valorar la posibilidad de elaborar una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que incluya toda ella para de esta manera evitar que existan errores u omisiones por desconocimiento de la normatividad vigente.

Así mismo es de precisar que actualmente 56% de los estados del país cuentan con Ley de Presupuesto propia, por lo que 44% de entre ellos el Estado de México no cuentan con dicha Ley específica por lo que respecta a nuestro estado la normatividad regulatoria del presupuesto se encuentra en:

Ley	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 74 fracción IV, 75, 126, 134. <u>3</u> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	Artículo 3, 4, 61 fracciones II, XXX, XXXI, XLVII, 77 fracciones XIX, 122, fracción III, 125 fracciones I, II, III, 128 fracciones IX, 129, 137, 138, 139,140 Y 141. <u>4</u> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
Ley de Coordinación Fiscal	Artículo 1º y 25 <u>5</u> Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Artículos 1, 5, 7 al 19, 21, 23, 24, 26, y 46. <u>13</u> Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículos 1, 50, 51, 54, 55, 57, 60 al 67, 71, 72, 79 y 80.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.	Artículos1º 2, 3, 13, 14, 24fracciones I, II, III, XXII, XXIII, XXIV, XXV, 38bis fracciones I y III, 45, 46,y 47 <u>6</u> Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado De México.
Ley Orgánica Municipal del	Artículos 1, 2, 3, 33, 48 fracciones II, XVII, 82,



Estado de México.	83, 85, 98, 101, 102, 103, 104, 112, 114 al 122. <u>7</u> Ley Orgánica Municipal del Estado de Mexico.
Código Financiero del Estado de México y Municipios del Estado de México.	Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 23, 218, 219, 259, 262, 263, 265, 265b, 265b bis, 285, 289, 289 bis, 290, 291, 291Bis. 291Terc, 291 Quarter, 291 Quintus, 293 al 327 y 339. <u>8</u> Código Financiero del Estado de México.
Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 16. <u>11</u> Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal Del Año 2019.
Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.	Artículos 1, 4, y 6. <u>12</u> Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 <u>12</u> .
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019	Artículos 1, 2, 4 al 74 <u>9</u> Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 .
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	Páginas 8-32 <u>10</u> manual para la Planeación.
Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Páginas 1 a la 19 <u>14</u> Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

## **Tabla Comparativa**

Adicional a ello se anexa un cuadro comparativo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el Marco Normativo del Estado de México a efecto de que se cuente con un punto de referencia para ubicar todos y cada uno de los ordenamientos jurídicos de carácter estatal que regulan el presupuesto y la manera como se correlacionan con la Ley de Responsabilidad Presupuestaria y Responsabilidad Hacendaria ordenamiento federal que regula la materia.

## **Glosario de Términos**

**Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos**, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma. (Artículo 12 del C.F.E.M. Y M.).

**Actividad Institucional**: Conjunto de operaciones que realizan las unidades responsables o ejecutoras de los recursos públicos para cumplir con su misión. Su ejecución conduce a la producción de un bien o la prestación de un servicio para atender al usuario g.

**ADEFAS**: a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Artículo 3 del C.F.E.M. Y M.);

**ADEFAS**: a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; II. Asignaciones Presupuestales: a la ministración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto g;

**Ahorro Presupuestario:** Diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por las dependencias o entidades públicas en el ejercicio de que se trate y se hayan cumplido las metas de los proyectos programados, en los términos de las disposiciones aplicables 8.

**Aportaciones y cuotas de Seguridad Social.** Son las contribuciones que las instituciones públicas y sus servidores públicos, respectivamente, están obligados a cubrir en los términos de la ley en materia de seguridad social en el Estado. 15

**Asignaciones Presupuestales:** a la Administración que de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

**Autoridades Fiscales,** el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza. Artículo 16, 15 del C.F.E.M. y M.

**Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda 9;

**Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda 12;

**Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

**Clasificador por Objeto del Gasto.**– se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica – financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica, dejando en poder de las entidades federativas, la desagregación e identificación de la partida específica, dando origen a la siguiente estructura 8.

**Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios<sup>9</sup>;

**Contribuciones o Aportaciones de Mejoras.** Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.<sup>15</sup>

**Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México <sup>9</sup>;

**CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable <sup>9</sup>;

**CONAC12:** al Consejo Nacional de Armonización Contable; VIII. Cuenta Pública: al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado;

**Créditos Fiscales** los que tengan derecho a percibir el Estado, los municipios o sus organismos que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter Artículo 15 del C.F.E.M. Y M.

**Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un ejercicio fiscal determinado *g*;

Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno, con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del estado, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo Estatal rinde a la Legislatura local *g*.

**Déficit** Saldo negativo que se produce cuando los egresos son mayores a los ingresos. En contabilidad representa el exceso de pasivo sobre activo, cuando se refiere al déficit público se habla del exceso de gasto gubernamental sobre sus ingresos; cuando se trata de déficit comercial de la balanza de pagos se relaciona el exceso de importaciones sobre las exportaciones *g*.

**Dependencias:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

**Dependencias.**—A las señaladas en términos del artículo 3 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios *g*.

**Dependencia Auxiliar:** Unidad administrativa subordinada directamente de la Dependencia General en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada *g*.

**Dependencia General:** Unidad administrativa subordinada directamente al Presidente Municipal Constitucional que se encarga de dirigir, controlar y evaluar las disposiciones administrativas, así como del despacho de los asuntos que tiene encomendados en su

figura de Dependencia General, que para este caso son (Secretaría del Ayuntamiento, Administración, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por mencionar sólo algunos ejemplos) *g*

**Deuda:** Cantidad de dinero que una persona, empresa, entidad federativa o país debe a otra, y que constituyen obligaciones que se deben saldar en un plazo determinado. Por su origen la deuda puede clasificarse en interna y externa; en tanto que por su destino puede ser pública o privada *g*.

**Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado *g*

**Eficiencia:** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores *g*

**Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto *g*;

**Eje transversal del Plan de Desarrollo:** Nivel de agrupación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, mediante el cual se definen objetivos, estrategias y líneas de acción de carácter principalmente administrativo que apoyan la ejecución de los programas sustantivos *g*.

**Dependencias<sup>12</sup>:** a las Secretarías, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

**Derechos.** Son las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en

este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en este Código.

También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Ejecutores del Gasto<sup>12</sup>:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente decreto;

**Ente Autónomo:** Aquellas entidades que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial *g*.

**Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control de sus decisiones o acciones *g*;

**Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado *g*; A las definidas en el artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios<sup>g</sup>.

**Entidades Públicas<sup>12</sup>:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;

**Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos<sup>g</sup>.

**Evaluación.** Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

**Fondo Fijo de Caja:** Recursos presupuestarios que las unidades ejecutoras utilizan para cubrir necesidades urgentes de gasto corriente, que no rebasen los límites autorizados por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y que deberán observar las normas establecidas para la operación de este fondo.

**Flujo de Efectivo:** Estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada .

**Fuente de Pago.** Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación.

**Función Pública:** Es el conjunto de actividades concretas de interés público que desarrollan las instituciones del estado encaminadas a cumplir con sus atribuciones.

**FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

**Gasto no programable<sup>12</sup>:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

**Gasto programable<sup>12</sup>:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

**GEM<sup>12</sup>:** al Gobierno del Estado de México;



**Impuestos.** Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

**Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

**Ingresos excedentes** <sup>12</sup>: a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;

**Información financiera:** la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio

**Gasto Corriente:** Erogaciones realizadas por las dependencias, entidades públicas y municipios con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000.

**Gasto Neto Total:** Total de las erogaciones reales que afectan el erario estatal, deduciendo de los gastos brutos, las erogaciones virtuales y compensadas. Resulta de restar al gasto bruto total la amortización de la deuda pública y el presupuesto autorizado que no se ejerció ni se pagó (economías) <sup>8</sup>.

**Gasto no Programable:** Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como los intereses y gastos de la deuda; las

participaciones y estímulos fiscales; y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) §.

**Gasto Programable:** Son las asignaciones previstas por dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en presupuestos destinados a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios. Este concepto lo conforma el gasto corriente y el de inversión. Excluye el servicio de la deuda que corresponda a erogaciones financieras, las participaciones a municipios y los estímulos fiscales, cuyos efectos económicos se materializan vía las erogaciones de los beneficiarios§.

**Gasto Público:** Son las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública y transferencia, realizan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial §.

**FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal §;

**Fideicomiso.** Contrato por medio del cual una persona denominada fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la titularidad de uno o varios bienes o derechos, para ser destinados a un fin lícito determinado, encomendando la realización de dichos fines a la institución fiduciaria.

**Gasto de Inversión en Obras y Acciones.** A las erogaciones realizadas por los Poderes del Estado, municipios y organismos autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, 6000, 7000 y 9000.

**Gasto irreductible.** Son las erogaciones mínimas indispensables para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad, principalmente asociados a las

remuneraciones salariales, retenciones de seguridad social y fiscales, así como los bienes y servicios básicos.

**Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población 2;

**Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población 2;

**GEM:** al Gobierno del Estado de México 2;

**Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente 2

**Informe de Ejecución de los Programas del Plan de Desarrollo Municipal:** Documento evaluatorio que presenta un análisis de las acciones sustantivas llevadas a cabo para ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas. Hace referencia al grado de cumplimiento de objetivos y metas, desviaciones y problemática enfrentada, su contenido se estructura con base en las estrategias y líneas prioritarias de acción contenidas en el plan 8.

**Ingresos Adicionales:** Recursos económicos no previstos en la Ley de Ingresos del Estado de México, que se generen por cualesquiera de las fuentes de captación establecidas por la propia ley 8.

**Ingresos de Capital.** Los ingresos tributarios constituyen la mayor parte de los ingresos propios, mientras que los ingresos no tributarios y los de capital siempre han representado una mínima parte de los ingresos propios. Por ello los impuestos constituyen uno de los instrumentos más importantes de la política económica y las finanzas públicas de un país.<sup>10</sup>

**Ingresos Derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal** los que perciban el Estado y los municipios como consecuencia de la adhesión del Estado a este Sistema y se regularán además, por lo que en su caso disponga la Ley de Coordinación Fiscal. Son otros apoyos federales los que deriven de los convenios, acuerdos o declaratorias, que en materia administrativa al efecto se celebren o realicen.

**Ingresos derivados del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México,** los que perciban los Municipios de conformidad con las disposiciones de este Código, de convenios, acuerdos o declaratorias, que al efecto se celebren o realicen. Artículo 13 del C.F.E.M. Y M

**Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y los obtenidos durante el ejercicio fiscal; XIX. Ley de Disciplina Financiera: a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 9;

**Ingresos Propios.**—Los ingresos propios de un gobierno están básicamente constituidos por: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios.

**Ingresos provenientes de financiamientos,** los derivados de la contratación de créditos, en términos de lo establecido en este Código y demás disposiciones legales. Artículo 14 del C.F.E.M. Y M.

**Inversión Autorizada:** Erogación destinada para obra pública y adquisiciones, previamente autorizadas por la Secretaría a través del oficio de autorización, a nivel de programa, subprograma y proyecto. <sup>8</sup>

**Inversión Física:** Erogación que las dependencias y entidades públicas destinan a la construcción y/o conservación de obras y a la adquisición de bienes de capital<sup>8</sup>.

**Inversión Financiera:** Al Importe de las erogaciones que se realizan para la adquisición de acciones, bonos y otros títulos de crédito. Incluye el otorgamiento de créditos para el fomento de actividades productivas y las que tienen por objeto las prestaciones y apoyos distintos a los laborales de los servidores públicos y de los subsidios para la población.

**Inversión en Bienes Muebles:** Toda erogación prevista en el presupuesto de egresos en las partidas de gasto comprendidas en el capítulo 5000, para el cumplimiento de programas y proyectos autorizados<sup>8</sup>.

**Inversión Pública.** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Concepto Emanado del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, pág. 70

**Ley de Disciplina Financiera <sup>12</sup>:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**LIEM:** Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 <sup>9</sup>  
*y <sup>12</sup>:*

**Ley de Ingresos por Ejecutar:** En esta cuenta se hará el registro de los ingresos que están pendientes de recibir y que corresponden a la Ley de Ingresos Estimada y se disminuye por los importes recaudados. <sup>11</sup>

**Ley de Ingresos Recaudada:** En esta cuenta se registrarán los ingresos recibidos y específicamente para los Organismos Auxiliares las transferencias recibidas del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de México, o de los municipios, independientemente de que su destino sea para cubrir su gasto corriente o de inversión.<sup>11</sup>

**Metodología del Marco Lógico (MML).** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. (Artículo 285 del Código Financiero del Estado de México)

**OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; XXII. **PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo; XXIII. **PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México <sup>9</sup>;

**OSFEM <sup>12</sup>:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

**Percepción extraordinaria:** Son aquellos pagos por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.<sup>10</sup>

**Percepción ordinaria:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y

compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.<sup>10</sup>

**PAD:** 12 al Programa de Acciones para el Desarrollo<sup>12</sup>;

**PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México<sup>12</sup>;

**Presupuesto basado en Resultados (PbR).** Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas. (Artículo 285 del Código Financiero del Estado de México)

**Programa Presupuestario.** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo así como a sus beneficiarios. (Artículo 285 del Código Financiero del Estado de México)

**Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios<sup>12</sup>;

**Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales.<sup>12</sup>;

**Productos,** las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos <sup>16</sup>

**Recurso etiquetado:** son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico<sup>12</sup>;

**Recurso no etiquetado:** son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos <sup>12</sup>; y

**Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios <sup>9</sup>;

**Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales <sup>9</sup>;

**Presupuestación:** Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado período; comprende las tareas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto. Presupuestación Administrativa: Este tipo de Presupuestación es contable y tiene como finalidad establecer un sistema de control previo de los gastos públicos. La clasificación por ramas y entidades presupuestales o administrativas, permite por sí sola la estadística presupuestal <sup>8</sup>.

**Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación <sup>8</sup>.



**Presupuesto de Egresos Aprobado:** Correspondiente al monto total del presupuesto autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos por Ejercer. 11

**Presupuesto de Egresos por Ejercer:** En esta cuenta se registrarán los recursos que están pendientes por ejercer, tanto de gasto de operación como de inversión y se disminuye por los importes ejercidos. 11

**Presupuesto de Egresos Comprometido:** Se registrarán en esta cuenta, los compromisos de egresos generados, desde que inicia el proceso adquisitivo, o bien, cuando se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos por Ejercer, el movimiento se cancelará al afectar el Presupuesto de Egresos Devengado o Pagado, según corresponda. 11

**Presupuesto de Egresos Devengado:** El registro en esta cuenta se refiere a los egresos por los que se ha creado una cuenta por pagar y su contra-cuenta es la de Presupuesto de Egresos Comprometido o por Ejercer, según corresponda. 11

**Presupuesto de Egresos Pagado:** En esta cuenta se registrarán los egresos por los que se ha realizado un desembolso de efectivo o por el reconocimiento presupuestal de una erogación como consecuencia de un ingreso presupuestal, este registro se realizará en el momento de la expedición de la nómina, de liquidar el pasivo a favor de proveedores de bienes o servicios o por el pago de facturas, en el caso de compras de contado, se utilizará como contra-cuenta la de Presupuesto de Egresos Comprometido, Devengado o por Ejercer, según corresponda. 11

**Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones realizadas, respaldadas por los documentos comprobatorios presentados a la dependencia u organismo auxiliar una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

**Presupuesto Autorizado:** Al monto de recursos que la Legislatura autoriza ejercer en un ejercicio fiscal, a través de la aprobación del Decreto del Presupuesto de Egresos, y el cual es comunicado a las dependencias y organismos auxiliares por la Secretaría<sup>8</sup>.

**Presupuesto Base Cero:** Técnica presupuestaria que basa su funcionamiento en la definición de paquetes de decisión para seleccionar las alternativas de acción más viables. Dichos paquetes son el resultado del análisis de las prioridades de cada unidad de operación y consiste en la presentación de la información sobre las actividades desarrolladas en cada nivel organizacional<sup>8</sup>.

**Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Instrumento de la GpR, que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

**Presupuesto Comprometido:** Estimación de las obligaciones contraídas pendientes de ejercerse con cargo a las partidas del presupuesto aprobado, mientras no prescriba la acción para exigir el crédito, siempre que hubiesen sido debidamente autorizados y registrados<sup>8</sup>.

**Presupuesto Disponible:** Saldo o remanente de recursos susceptibles de ser utilizados, el cual resulta de restar a una asignación presupuestaria las cantidades ejercidas y comprometidas con cargo a dicha asignación. **Presupuesto Devengado:** Recursos reconocidos y registrados de un ingreso o un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el período anterior o posterior *g*.

**Presupuesto Devengado:** Recursos reconocidos y registrados de un ingreso o un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el período anterior o posterior<sup>8</sup>.

Presupuesto no Regularizarle: Estimación destinada a la adquisición de maquinaria y equipo, vehículos, muebles, construcción y equipamiento, que no necesariamente se consumen año con año y que por tanto, deben justificarse debidamente si son requeridos nuevamente *g*.

**Presupuesto por Objeto de Gasto:** Es aquella que agrupa en listados homogéneos y coherentes, los bienes y servicios que el gobierno adquiere para realizar sus funciones; su estructura está conformada por nueve grandes capítulos en que se integra su clasificación<sup>8</sup>.

**Principios Presupuestales:** Conceptos fundamentales de validez general a los que se circunscriben las acciones del proceso presupuestario en su conjunto. Los principios presupuestarios se han concebido para lograr la realización del presupuesto<sup>8</sup>.

**Ramo 16** Corresponde a una clasificación tradicional de la administración pública para efectos de la distribución del gasto público, que coincide con la clave de entidad que se ha empleado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Ramo Presupuestario 16** Elemento que identifica y clasifica el gasto público federal por entidades administrativas de los tres poderes, los entes autónomos y los entes del poder ejecutivo.

**Ramos Administrativo 16** Aquel por el cual se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y, en su caso a entidades, a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República y a los tribunales administrativos.

**Ramos Autónomos** <sup>16</sup> Son los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos

**Ramos Generales** <sup>16</sup> Ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa de la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas.

**Reglas de Operación** <sup>16</sup>: Son las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales para su ejercicio, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**Reglamento**: Ordenamiento que expide el órgano ejecutivo, con el fin de organizar y normar las funciones y actividades de los sectores administrativos; su objeto es aclarar, desarrollar o explicar los principios generales <sup>8</sup>.

**Remuneración**: Percepción de un trabajador o retribución monetaria que se da en pago por su servicio o actividad desarrollada <sup>8</sup>.

**Recurso etiquetado**: son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico <sup>9</sup>;

**Recurso no etiquetado**: son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos <sup>9</sup>;

**Secretaría**: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México <sup>9</sup>.

**Secretaría**: a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México<sup>12</sup>.

**Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED)**: Herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño

gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión. (Artículo 285 del Código Financiero del Estado de México)

**Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED):** Sistema utilizado para medir en forma continua y periódica, el logro de la misión y de los objetivos de una organización mediante indicadores de resultados *g*.

**Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN):** Instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal<sup>8</sup>.

**Subsidios:** Previsiones presupuestales que se proporcionan como apoyos económicos a los sectores social y privado, para la ejecución de programas prioritarios<sup>8</sup>.

**Subsidios, cooperaciones y donativos a las provisiones presupuestales** que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios Artículo 308 C.F.E.M. y M

**Transferencia:** Asignaciones previstas en el presupuesto de egresos, que reciben los Poderes Legislativo y Judicial, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos autónomos para sufragar su operación, inversión patrimonial y actividades inherentes<sup>8</sup>.

**Trasposos Presupuestarios Externos:** Serán aquellos que se realicen entre programas o capítulos de gasto, debiendo la unidad ejecutora solicitar autorización de la Secretaría a través de la coordinadora de sector, en el caso de los municipios a la Tesorería *g*.

**Trasposos Presupuestarios Internos:** Serán aquellas modificaciones que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual *g*.

**Trasposos de recursos** que se realizan durante el ejercicio fiscal entre las claves programáticas presupuestales, los movimientos al calendario presupuestal aprobado, así como las ampliaciones, reducciones y cancelaciones líquidas al mismo §.

**Tribunales administrativos:** Los órganos conformados con tal carácter en las leyes federales, tales como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los Tribunales Agrarios;

**Unidad Administrativa:** Es una dirección general o equivalente, a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución. Las definidas en el artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios §.

**Unidad de Control Administrativo:** Se refiere a la Coordinación Administrativa, Delegación Administrativa de las dependencias, o su equivalente en las entidades públicas §.

**Unidad Ejecutora:** Unidad administrativa subordinada a una unidad responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia la misión encomendada§.

**Unidad Responsable:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo que tiene encomendados. Las unidades responsables (dependencias) de la administración pública estatal son las Secretarías, Procuraduría General y la Coordinación General que, en su caso, representan asimismo la cabeza de un sector §

## **Mesografía**

1. Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México.–Decreto número 129,

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/abr-leyabr046.pdf>

2. Decreto número 111, Transitorio Quinto, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de marzo de 1999

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

4.-Constitucion Política Del Estado Libre y Soberano de México Que Reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917, DECRETO NUMERO 72.  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>

5.-Ley de Coordinación Fiscal.- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 30-01-2018. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)

6.-Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado De México.-  
[Http://juntatoluca.edomex.gob.mx/sites/juntatoluca.edomex.gob.mx/files/files/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_LA\\_ADMINISTRACION\\_PUBLICA\\_DEL\\_ESTADO\\_DE\\_MEXICO.pdf](Http://juntatoluca.edomex.gob.mx/sites/juntatoluca.edomex.gob.mx/files/files/LEY_ORGANICA_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DEL_ESTADO_DE_MEXICO.pdf)

7.-Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Decreto Número 164:  
<https://chimalhuacan.gob.mx/Olimpo/Recursos/Biblioteca/08.%20Ley%20Org%C3%A1nica/7.pdf>

8 Código Financiero del Estado de México y Municipios del Estado de México,  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

9. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, DECRETO NÚMERO 17, <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/31247>



10. *Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Gaceta de Gobierno N° 88, sección V del 6 de noviembre* de 2019,

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/nov065.pdf>.

11. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019,

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/232.pdf>

12.- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/232.pdf>

13.- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,*  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ldfem.htm>

14.- *Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.-*  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/may085.pdf>

15.- *Introducción A Las Finanzas Públicas,* Alberto Ibarra Mares,  
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/665/INGRESOS%20PROPIOS.htm>

16- *Plan de Desarrollo del Estado de México, Glosario de términos usuales en materia de ingresos.*  
[www.cefp.gdo.mx/publicaciones/documentos/2018/cefpo192018.pdf](http://www.cefp.gdo.mx/publicaciones/documentos/2018/cefpo192018.pdf).

17.- *Ley General de Contabilidad Gubernamental,*  
[http://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas\\_publicas/docs/LGCG.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/LGCG.pdf)

